



## VII CONVENCION

para la

# REGATA INGENIEROS – DEUSTO

### VII CONVENCION para la REGATA INGENIEROS - DEUSTO

- 1.- La Regata será **anual** y se celebrará **en primavera** .
- 2.- El **campo de regatas** será la Ría de Bilbao.
- 3.- Las **embarcaciones** serán del tipo olímpico de ocho remeros y timonel.
- 4.- Todos los miembros de la **tripulación**, incluido el timonel, serán elegidos de conformidad con lo que establece el documento Anexo a la Convención. Son además candidatos aptos aquéllos que de mutuo acuerdo sean aceptados por los Presidentes de ambos Clubs. Los entrenadores, si los hubiere, no serán profesionales.
- 5.- Ningún **premio** se concederá al vencedor ni se permitirá el cruce de apuestas entre los Clubs contendientes.
- 6.- Los únicos interlocutores válidos en cuestiones reglamentarias serán los Presidentes de ambos Clubs.
- 7.- El Club Promotor de la Regata Ingenieros-Deusto (PRIDE) será el único responsable de la **organización y dirección** de la Regata. El PRIDE puede delegar en la Federación de Remo la responsabilidad de nombrar un **árbitro** que actúe como juez de la Regata.
- 8.- Será responsabilidad del Arbitro la colocación de los botes-baliza para la salida (o la alineación de las embarcaciones si se optara por la modalidad de salida "libre a flote").
- 9.- La tripulación que no resultó vencedora en la Regata del año anterior tendrá **derecho a elegir orilla**. Los botes-baliza no podrán ser movidos después de dicha elección, salvo acuerdo en común.
- 10.- El Arbitro será el encargado de dar la **salida** y el responsable de que ésta se efectúa correctamente.

11.- Si el Arbitro considera incorrecta la salida procederá a anularla y llamará de nuevo a las tripulaciones a la línea de salida.

12.- El Arbitro velará por la no interferencia de las **embarcaciones seguidoras**, que se mantendrán por popa y a tres largos como mínimo de la embarcación que aquél ocupe.

13.- Son **aguas propias** de cada embarcación las que se extienden desde su orilla hasta el centro del cauce; son aguas ajenas el resto.

14.- Se llama **rumbo debido** a cualquier rumbo que pueda adoptar una embarcación, incluso fuera de sus aguas propias, siempre que no limite en ningún momento a su oponente en las suyas.

15.- Corresponde al Arbitro la responsabilidad de juzgar el mantenimiento del rumbo debido y el respeto a las aguas ajenas.

16.- Es **falta mayor** cualquier contacto deliberado entre las embarcaciones, los remos o los componentes de ambas tripulaciones en el curso de la Regata. Lo es igualmente la obstrucción deliberada, aun cuando no se haya producido contacto.

17.- En caso de falta mayor el Arbitro podrá descalificar a la tripulación infractora, bien por iniciativa propia o bien a petición de la tripulación perjudicada. Para el veredicto será decisiva la posición de las embarcaciones en aguas propias o ajenas. La descalificación podrá ser decretada en cualquier momento desde que se haya producido la infracción hasta poco después de finalizar la Regata.

18.- Es **falta simple** cualquier incorrección no constitutiva de falta mayor, cometida antes, durante o inmediatamente después de la Regata. El retraso en la presentación a la salida, la reincidencia en las salidas anticipadas, la negativa a seguir las instrucciones del Arbitro o a aceptar sus decisiones, etc. son ejemplos de falta simple.

19.- En caso de falta simple el Arbitro podrá aplicar sucesivas sanciones temporales acumulables, cada una de ellas de veinte segundos, que se sumarán al tiempo final registrado por el infractor.

20.- El Arbitro procurará poner al momento en conocimiento del sancionado la sanción temporal decretada contra él.

21.- El Arbitro puede **advertir** a las tripulaciones si estima que existe riesgo de falta mayor o simple, o si observa la presencia de cualquier obstáculo en el recorrido.

22.- El Arbitro puede **declarar nula** la Regata y ordenar su repetición si se produce inundación, hundimiento o accidente serio en cualquier embarcación antes de recorrido el primer cuarto de milla, o una interferencia decisiva de cualquier agente externo en algún punto del recorrido.

23.- Las tripulaciones actuarán bajo propia responsabilidad cuando adopten un rumbo debido del que pueda derivarse una falta mayor y siempre que abandonen las aguas propias.

24.- Las decisiones del Arbitro han de ser acatadas sobre el terreno sin discusión y sólo podrán ser recurridas ante el PRIDE.

